

Resolución Directoral

Callao, ...03... de ...Abril..... de 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-DAGPSS-HNDAC, de la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción y Servicios de Salud, Memorando N° 219-2023-DG-HNDAC de la Dirección General y el Informe N° 175 -2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° del acotado dispositivo legal, refiere que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del Comité paritario;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa, y en su artículo 62° dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores será de dos (02) años;

Que, por su parte, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 725-2015-SERVIR/GPGSC, ha establecido con carácter vinculante que "En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para asignar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. El personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el titular de la Entidad como miembro ante el CSST en su representación";

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG, de fecha 25 de julio del 2022, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el periodo 2022-2024;

Que, a través del Informe N° 007-2023-DAGPSS-HNDAC, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción y Servicios de Salud, recomienda a la Dirección General, actualizar la conformación de los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en virtud que algunos de sus miembros ya no laboran o no cuentan con cargo Directivo en la Institución; asimismo, en atención a los cambios de funcionarios que se vienen realizando en el



Hospital, recomienda consignar en la Resolución Directoral, el cargo del Funcionario que va a representar a la Entidad y no los apellidos y nombres;

Que, con Memorando N° 219-2023-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proyecte el acto resolutorio mediante el cual se modifique a los Representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la siguiente manera:

Integrantes Titulares	
Director (a) Adjunto de la Dirección Adjunta de la Producción en Servicios de Salud	
Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Integrantes Suplentes	
Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	
Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	
Jefe (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
03 ABR 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO



Que, a través del Informe N° 175 -2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutorio mediante el cual se modifique a los Representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo señalado en el Memorando N° 219-2023-DG-HNDAC remitido por la Dirección General, por encontrarse de conformidad a la normativa vigente y por resultar necesario a fin de ejecutar acciones en beneficio de los servidores;

Que, con la finalidad de reforzar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta viable la reconfiguración de los integrantes de la Entidad pertenecientes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con personal de confianza de la gestión en beneficio del desarrollo de las metas institucionales.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

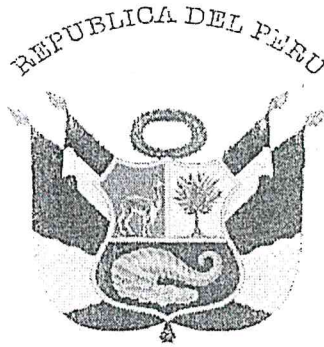
Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG, de fecha 25 de julio del 2022, dando término a la designación de los integrantes titulares y suplentes de los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y conformarse según se detalla a continuación:

Integrantes Titulares
Director (a) Adjunto de la Dirección Adjunta de la Producción en Servicios de Salud
Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica





Resolución Directoral

Callao, 03 de Abril de 2023

Integrantes Suplentes
Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
Jefe (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG, de fecha 25 de julio del 2022 que conformo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el periodo 2022-2024.

Artículo 3.- DISPONER que las oficinas, Departamentos, Servicios y Unidades en general, brinden las facilidades a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que realicen sus funciones acordes a la normativa invocada.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la presente Resolución Directoral los Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) de nuestro Hospital, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22023 R.N.E. 12037



